

Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término de ejecutoria solicitan retiro de demanda. Pasa para resolver. Bucaramanga, 01 de febrero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria

SUCESION

RADICADO: 68001.31.10.004.2021.00569.00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del término de ejecutoria del auto de fecha 18/01/2022 que rechazó la presente sucesión por competencia, el abogado Herson Reinaldo Mateus Cáceres en su calidad de apoderado judicial GUILLERMO HERNANDEZ GARCIA, MARY LUZ HERANDEZ GARCIA de quienes se informa son herederos de los causantes, EDWARD JAVIER MENDOZA HERNANDEZ, EDINSON FABIAN MENDOZA HERNANDEZ, EMERSON MENDOZA HERNANDEZ, DEYBER STYVEN MENDOZA HERNANDEZ en representación de MYRIAM HERNANDEZ GARCIA hija de los causantes, solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 del Código General del Proceso establece que *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

Con fundamento en el precepto normativo anterior y en atención a la petición que antecede, se autoriza el retiro de la demanda de sucesión del causante ANA MERCEDES GARCIA DE HERNANDEZ y GUILLERMO HERNANDEZ FLOREZ (q.e.p.d.).

Una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

NOTIFIQUESE¹ Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

A.S.N.

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 02 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 011 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO - Secretaria